

INFORME DE INTERVENCION

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO 2016

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL), en vigor a partir del 1 de enero de 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda del sector público (LCDSP).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PRIMERO.- Siguiendo la línea marcada en la elaboración del Presupuesto 2015, se emite este informe de forma independiente con objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y dando cumplimiento estricto a lo previsto en la Orden HAP/2105/2012.

SEGUNDO.- Tras la aprobación de la LOEPSF y en el marco del actual contexto económico nacional y mundial, el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria se ha convertido en objetivo prioritario para todas las administraciones públicas.

En sus artículos 11 a 13 regula los tres principios que deben cumplirse en la aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos:

- Estabilidad Presupuestaria.
- Regla del Gasto.
- Sostenibilidad financiera.

TERCERO.- El principio de estabilidad presupuestaria se instrumenta partiendo del equilibrio entre ingresos y gastos no financieros (en ambos, Capítulos 1 a 7), que ha de ser ajustado de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Los resultados para el ejercicio 2016 son los siguientes:

- | | |
|---|--|
| • Ingresos Capítulos 1 a 7 _____ | 52.250.000,00 € |
| • Gastos Capítulos 1 a 7 _____ | 52.250.000,00 € |
| • Ajuste por recaudación C. 1 a 3 _____ | (3.047.946,86 €) – <i>media últ. 5 ej. –</i> |
| • Ajuste por liquidación PTE 2008/09 _____ | 277.430,04 € |
| • Ajuste por grado de ejecución del gasto _____ | 4.113.011,00 € – <i>media últ. 5 ej. –</i> |

En definitiva, el Presupuesto 2016 muestra una **capacidad de financiación** a priori de **1.342.494,18 €**

CUARTO.- El artículo 12 de la LOEPSF regula el cálculo de la Regla de Gasto. Este concepto delimita el gasto máximo al que podrán hacer frente las Administraciones Públicas en cada ejercicio en los capítulos 1 a 7, en aplicación de la normativa europea SEC.

De acuerdo con las sucesivas aclaraciones que se han venido realizando desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, partiendo de la estimación de obligaciones reconocidas del ejercicio 2015, se aplican una serie de variables que permiten llegar a la cifra final de gasto computable para el ejercicio 2016. Los cálculos recogidos en el cuadro que a continuación se incorpora muestran dos variables fundamentales:

- Tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo para el año 2016, establecida por el Gobierno en el 1,8 %, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la LOEPSF.

- Disminuciones permanentes de la recaudación: este año ha de reflejarse la reducción derivada del fin de la prórroga en la aplicación del Real Decreto-ley 20/2011, por lo que el tipo general del IBI vuelve a ser del 0,4%.

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE PARA 2016 (artículo 12 LOEPSF)

AÑO 2015		
	Gastos no financieros 2015. Estimación de ORN a 31/12	Importes
+	I. Gastos de personal	18.300.000,00
+	II. Compr de bienes y servicios	25.000.000,00
+	III. Gastos financieros	200.000,00
+	IV. Transferencias corrientes	3.500.000,00
+	VI. Inversiones	13.000.000,00
+	VII. Transferencias de capital	400.000,00
	Suma gastos no financieros	60.400.000,00
	A deducir (art. 12.2):	
-	Intereses deuda	200.000,00
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AP	3.360.000,00
	Suma	3.560.000,00
+/-	Ajustes SEC 95 (art. 12.2):	0,00
+/-	Ajustes consolidación	0,00
	Gasto computable año 2014	56.840.000,00
x	Tasa referencia crecimiento PIB medio plazo año 2015	1,018
	Resultado art. 12.3	57.863.120,00
AÑO 2016		
	A incrementar (art. 12.2, Créditos iniciales 2016):	
+	Intereses deuda	0,00
+	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AP	1.850.000,00
	Suma	1.850.000,00
+	Aumentos permanentes recaudación	
-	Disminución permanente de recaudación	
	Tipo de IBI 0,4% fin obligatoriedad RD-ley 20/2011	3.766.017,11
	Suma	0,00
	GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2016	55.947.102,89

HASH DEL CERTIFICADO:
2E4A16752E026CC0E663E7EAE033057368F598
8A9C1E177B5EC30A8BD017FA0971A362B4F4C

FECHA DE FIRMA:
15/10/2015
15/10/2015

PUESTO DE TRABAJO:
VICEINTERVENTOR
INTERVENTORA GENERAL

NOMBRE:
JUAN ANDRÉS GIL MARTÍN
MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC24F2527D6BF239F499D

En definitiva, los créditos previstos por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2015 por importe de 52.250.000,00 € cumplen con la Regla de Gasto, toda vez que esta cifra es inferior al techo marcado por el gasto computable.

QUINTO.- El principio de sostenibilidad financiera se articula sobre el cumplimiento del nivel de deuda viva, que no debe superar con carácter general el límite del 75 %.

De acuerdo con los datos reflejados en el Anexo de la Deuda 2016 y las previsiones de derechos liquidados a 31/12/2015, el **ratio de deuda viva a 31/12/2015** sería el siguiente:

$$\begin{aligned} & (\text{Deuda viva} / \text{Derechos liquidados ej anterior}) \times 100 = \\ & 0,00 / 57.800.000,00) \times 100 = \mathbf{0,00 \%} \end{aligned}$$

Por consiguiente, el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda pública.

SEXTO.- Por último, y teniendo en cuenta que en algunas de las últimas normas aprobadas aparece ligado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (LRSAL, ...), se informa que la media del **Periodo Medio de Pago** del Ayuntamiento calculada en el último ejercicio (3er y 4º trimestres de 2014, 1º y 2º de 2015), se sitúa en – **0,65 días**, cumpliendo holgadamente con los plazos máximos previstos en la normativa.

SÉPTIMO.- En definitiva, los datos del Presupuesto para el ejercicio 2016 ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte:

- **Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**
- **Cumple el objetivo de regla de gasto.**
- **Cumple el objetivo de sostenibilidad financiera.**
- **Cumple con los límites del Periodo Medio de Pago**

Es cuanto tenemos a bien informar respecto del asunto de referencia.